



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2026-198-GDEBA-OCEBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-22568993-GDEBA-SEOCEBA - Fuerza mayor EDEA

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el EX-2026-22568993-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del servicio que tuvieran lugar en el transcurso del Semestre 42° de Control de la Etapa de Régimen, como consecuencia de una falla originada en redes de servicio de transporte de TRANSBA S.A., y que produjeron el Black-out de la totalidad del Área Atlántica de la provincia de Buenos Aires, solicitando que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión (orden 4);

Que de acuerdo con lo informado por la Distribuidora, se produjo la salida de servicio de la Línea de Alta Tensión de 132 kV Los Teros–Tandil, debido a la avería de un soporte en el piquete N.º 154, ocasionada por las fuertes tormentas que afectaban la zona;

Que la apertura de dicha línea provocó, por sobrecarga y por actuación de las protecciones del sistema, la salida de servicio de otras líneas de 132 kV, entre ellas Tandil–Barker, Chascomús–Dolores y Gonzales Chaves–Necochea, desencadenando el colapso eléctrico del Área Atlántica y afectando a un total aproximado de 510 mil usuarios;

Que la concesionaria presentó como prueba documental: Nota GLR 26-2022 con la solicitud de la Distribuidora (orden 4), informe de las fallas registradas el día en cuestión (orden 5), análisis de la Perturbación elaborado por TRANSBA (orden 6), nota GLR 36-2026 Ampliación de información FM 26/02/2022 (orden 10) y Resolución ENRE 617/2024 (orden 11);

Que, la Gerencia de Control de Concesiones en orden 13, receptó la prueba acompañada por la Concesionaria y sostuvo que "...dado que la interrupción tuvo origen en una causa externa a la Distribución, y considerando que el Punto 5.1 del Subanexo D establece que en tales supuestos solo podrá admitirse la invocación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito cuando el hecho que dio origen a la interrupción tenga efectivamente ese carácter, esta Gerencia requirió a EDEA S.A. la ampliación de la documentación presentada, con el objeto de acreditar que el evento invocado reunía las condiciones necesarias para su reconocimiento como Fuerza Mayor...";

Que en respuesta a dicho requerimiento, la Distribuidora acompañó documentación complementaria, incorporando la Resolución ENRE N.º 617/2024, donde concluyó que la indisponibilidad de la Línea de Alta Tensión Tandil-Los Teros tuvo origen en condiciones climáticas extremas y excepcionales, calificando oficialmente el suceso como un caso de Fuerza Mayor;

Que cabe destacar que de la Resolución antes mencionada, surge en forma textual de sus considerandos que “...en cuanto al caso N.º 1, correspondiente a la indisponibilidad de la Línea de Alta Tensión (LAT) 132 kV Los Teros - Tandil, ocurrida el 26 de febrero de 2022 a las DIECINUEVE HORAS UN MINUTO (19:01 h) y que perduró hasta las DIECIOCHO HORAS TREINTA Y NUEVE MINUTOS (18:39 h) del 1 de marzo de 2022, TRANSBA S.A. se remitió a los fundamentos esgrimidos y a la documentación probatoria que había aportado en oportunidad de presentar su descargo por los incumplimientos al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones correspondiente al mes de febrero de 2022, que fuera incorporado al Expediente N.º EX-2022-91292690-APN- SD#ENRE, mediante la Nota DIR N.º 854/22 (IF-2022-112293558-APNSD#ENRE). En tal sentido, sostuvo que allí acreditó que la indisponibilidad se produjo por el colapso de una estructura, como consecuencia de un fenómeno meteorológico de extraordinaria magnitud, con tormenta de lluvia y severas corrientes de vientos descendentes, en las inmediaciones de la zona de Pablo Acosta, en Localidad de Azul, Provincia de BUENOS AIRES, que produjeron importantes daños en la zona afectada, y que superó las hipótesis de diseño de las instalaciones mencionadas.” (...) “..., sobre la base de las siguientes pruebas aportadas por la sumariada: a) Acta de constatación notarial; b) Copias de fotografías certificadas; c) Informe técnico “Falla ocurrida en la LAT 132 KV Los Teros-Tandil 1TD- TER1 el 26/02/2022 en el Partido de Azul” y; d) Informe “Fenómeno meteorológico severo ocurrido el 26 de febrero de 2022. Falla en la línea Tero - Tandil en las cercanías de Pablo Acosta”, de la Doctora María ALTINGER DE SCHWARZKOPF y Matías ARMANINI, que fue homologado por el SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, procede considerar al caso N.º 1 como originado por fuerza mayor, por haber tenido origen en condiciones climáticas extremas, en los términos de la Resolución ENRE N.º 29 de fecha 10 de enero de 2001 y sus modificatorias.”;

Que a fin de determinar las interrupciones involucradas en el evento, la Gerencia de Control de Concesiones procedió a realizar la compulsa en las tablas enviadas por la Distribuidora a través del sistema de control de calidad técnica, la cual determinó una serie de códigos de contingencias asociadas a la falla y que fueron identificados e individualizados mediante el IF-2026-25420829-GDEBA-GCCOCEBA incorporado a orden 12

Que por lo expuesto concluyó: “...se giran las presentes actuaciones a efectos de analizar la eventual procedencia de lo peticionado por la Distribuidora en cuanto a la eximición de penalización de las interrupciones identificadas mediante sus correspondientes códigos de contingencia obrante a Orden, para el 42º Semestre de Control de la Etapa de Régimen...” y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Qué llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que, la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente y, en este sentido se ha observado, con respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que dadas las particularidades del caso en análisis, la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora;

Que, sobre el particular, cabe señalar que para que los eventos de origen natural o externo puedan ser invocados como caso fortuito o fuerza mayor, debe acreditarse formalmente su carácter de imprevisibilidad e irresistibilidad, correspondiendo la carga de dicha prueba a la parte que invoca la eximición de responsabilidad por interrupciones en el marco del régimen de calidad del servicio de distribución de energía eléctrica;

Que, en la especie, la condición de fuerza mayor del evento desencadenante se encuentra acreditada a través de la Resolución ENRE N.º 617/2024, la cual calificó la falla inicial en la Línea de Alta Tensión 132 kV Los Teros - Tandil (operada por TRANSBA S.A.) como originada por fuerza mayor debido a condiciones climáticas extremas que superaron los parámetros de diseño;

Que finalmente, en forma excepcional y sólo por las circunstancias del presente caso, se estima que correspondería hacer lugar a lo peticionado por la concesionaria ordenando en consecuencia, la no inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. Artículo 3.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Hacer lugar al pedido de encuadramiento en la causal de caso fortuito o fuerza mayor solicitado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), respecto de las interrupciones del servicio eléctrico ocurridas durante el Semestre 42º de Control de la Etapa de Régimen, en su área de concesión como consecuencia del black-out del Área Atlántica originado por la falla en las redes de transporte de TRANSBA S.A., identificados mediante sus correspondientes códigos de contingencia en el IF-2026-25420829-GDEBA-GCCOCEBA, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTICULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 21/2026

Digitally signed by ROZENGARDT Diego Leandro
Date: 2026.09.28 15:17:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Diego Rozengardt
Presidente
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires

Digitally signed by DAOUD Roberto Emir
Date: 2026.09.28 15:23:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

ROBERTO EMIR DAOUD
Vicepresidente
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires

Digitally signed by ARCE Jorge Alberto
Date: 2026.09.28 15:28:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Jorge Alberto Arce
Director Vocal Primero
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires

Digitally signed by BARCELONA Osvaldo
Date: 2026.09.28 15:31:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Osvaldo Barcelona
Director Vocal Segundo
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires

Digitally signed by AEREBOE Edgardo Fabian
Date: 2026.09.28 15:45:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Edgardo Aereboe
Director Vocal Tercero
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.28 15:45:37 -03'00'